



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: **Carlos Mario Peña Díaz**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00320-00
Actor : Christiam Antonio Angarita Castilla
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Norte de Santander

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se procederá a admitir la demanda formulada por Christiam Antonio Angarita Castilla, a través de apoderado, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Norte de Santander, a efectos de que se declare la nulidad del oficio No. S-2013/COMAN ARSAN 29 del primero (1°) de abril de 2013, proferido por el Coronel Eliecer Camacho Jiménez, Comandante de la Policía Nacional, Departamento Norte de Santander, acto mediante el cual se niega la existencia de una relación laboral, entre el señor Christiam Antonio Angarita Castilla y la Policía Nacional, Norte de Santander – Sanidad (DENOR).

De la misma manera, resulta procedente reconocer personería para actuar, al doctor **JOSE WALTER CADENAS ESCOBAR**, como apoderado judicial de **CHISTIAM ANTONIO ANGARITA CASTILLA**, de conformidad con el memorial poder visto a folio 3 del expediente.

Vale referir que dado que el presente asunto, se encuadra dentro de los denominados contenciosos laborales, se dará aplicación a la regla exceptiva contemplada en el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 1653 del 15 de julio de 2013¹, que regula el arancel judicial y dicta otras disposiciones al respecto.

En consecuencia se dispone:

1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

¹Artículo 5°. Excepciones. **No podrá cobrarse arancel en los procedimientos** arbitrales, de carácter penal, laboral, **contencioso laboral**, de familia, de menores, procesos liquidatorios, de insolvencia, de jurisdicción voluntaria, ni en los juicios de control constitucional o derivados del ejercicio de acciones de tutela, populares, de grupo, de cumplimiento y demás acciones constitucionales...

2.) Téngase como acto administrativo demandado el siguiente:

2.1) **Oficio No. S-2013/COMAN ARSAN 29** del primero (1°) de abril de 2013, proferido por el Coronel Eliecer Camacho Jiménez, Comandante de la Policía Nacional, Departamento Norte de Santander, acto mediante el cual se niega la existencia de una relación laboral, entre el señor Christiam Antonio Angarita Castilla y la Policía Nacional, Norte de Santander – Sanidad (DENOR).

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **CRHISTIAM ANTONIO ANGARITA CASTILLA**, y como parte demandada a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER**.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Comandante de la Policía Nacional, Departamento Norte de Santander, Coronel Eliecer Camacho Jiménez, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: denor.notificacion@policia.gov.co ó coman.mecuc@policia.gov.co

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3° del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

- 7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 8.) **Previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda,** a la parte demandada, **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL,** en los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A.,
- 9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.
- 10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **JOSE WALTER CADENAS ESCOBAR,** como apoderado judicial de **CHRISTIAM ANTONIO ANGARITA CASTILLA,** de conformidad con el memorial poder a él conferido, visto a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado


 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 SAN JOSÉ
 SECRETARÍA GENERAL
 Per anotación en 23-001-2013 notado a las partes la presente resolución, a las 8:00 a.m.
 hoy 23-001-2013
 Secretario General